

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, el *Informe de Resultados del Municipio de Comala*, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, para los efectos del artículo 33, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 76, inciso a), fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Comala; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

**SEGUNDO.** El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016, de fecha del 29 de septiembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Comala*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (IV) FS/15/03. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14, 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17, inciso a), b) y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (VI) FS/15/03, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Comala. Le notificó al C. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, mediante oficio número 603/2015, del 18 de noviembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados o habilitados para realizarla.

**CUARTO.** El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal a la entidad auditada del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados*; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Comala, mediante oficio número 471/2016 del 15 de julio de 2016. Acto en el cual se le informó del plazo otorgado para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que procedieran a las observaciones señaladas.

**QUINTO.** Con oficio número 076/2016 del 26 de julio de 2016, el CP. Adalberto Mendoza Anguiano Tesorero Municipal, solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 510/2016 del 26 de julio de 2015, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

**SEXTO.** El municipio de Comala, mediante oficio número 186/2016 del 18 de julio de 2016, y recibido el 04 de agosto del mismo año por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

**SÉPTIMO.** La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Comala, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum

No. 032 del 04 de abril de 2016. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**OCTAVO.** El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

**NOVENO.** La cuenta pública del Municipio de Comala del Ejercicio Fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/ tesorería	16'413,183.45
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	-572,325.21
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	4,873.00
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Cuentas por cobra a corto plazo	85,071.50
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	1'720,221.97
Deudores por anticipo de tesorero a corto plazo	16,154.27
Préstamos otorgados a corto plazo	4'195,948.43
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	60,499.82
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>21'923,627.23</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO</i>	
Deudores diversos a largo plazo	700.00
<i>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	51'747,810.55
Construcciones en proceso en bienes propios	23'054,325.98
Otros bienes inmuebles	1'108,216.88
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	696,355.66
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	23,878.40

Equipo e instrumental médico y de laboratorio	26,789.18
Equipo de transporte	4'887,876.83
Equipo de defensa y seguridad	84,471.04
Maquinaria, otros equipos y herramientas	3'160,043.98
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	2,299.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
Software	148,480.00
<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	1'900,687.77
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>86'841,235.27</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>108'764,862.50</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'191,558.92
Proveedores por pagar a corto plazo	4'574,863.20
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	3'446,750.12
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	697,374.78
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	14'230,953.43
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-113,323.31
Otras cuentas por pagar a corto plazo	8'348,790.00
<b>DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	
Otros documentos por pagar a corto plazo	1'677,445.51
<b>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	942,528.54
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</b>	
Fondos en garantía a corto plazo	231,293.03
<b>PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	
Otros pasivos a corto plazo	2'663,693.62
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	
Otros pasivos circulantes	42,846.14
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>38'934,773.98</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
<b>DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO</b>	
Otros documentos por pagar a largo plazo	12'684,815.91
<b>TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>12'684,815.91</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>51'619,589.89</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
Aportaciones	8'376,418.81
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>8'376,418.81</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	21'108,784.82
Resultados de ejercicios anteriores	27'660,768.98
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>48'769,553.80</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>57'145,972.61</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>108'765,562.50</b>

MUNICIPIO DE COMALA, COL.  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
<i>IMPUESTOS</i>	
Impuestos sobre los ingresos	30,000.00
Impuesto sobre el patrimonio	4'493,988.65
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	1'522,374.96
Accesorios	348,879.03
<i>DERECHOS</i>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	444,512.08
Derechos por presentación de servicios	2'245,713.60
Accesorios	26,693.55
Otros derechos	1'720,722.07
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	1'021,120.46
Otros productos que generan ingresos corrientes	120,509.07
<i>A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</i>	
Impuestos sobre los ingresos	
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Multas	117,109.77
Reintegros	30,528.43
Aprovechamientos por aportaciones	15,926.00
Otros aprovechamientos	52,555.78
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO	
Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago	158,428.00
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>12'349,061.45</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	
Participaciones	50'038,436.48
Aportaciones	18'683,099.19
Convenios	14'062,809.27
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	
Subsidios y Subvenciones	230,000.00
<b>TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>83'014,344.94</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
<i>OTROS INGRESOS</i>	
Otros ingresos varios	6'085,000.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>6'085,000.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>101'448,406.39</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	

<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	27'312,757.15
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	3'662,030.50
Remuneraciones adicionales y especiales	13'063,836.48
Seguridad social	2'473,120.94
Otras prestaciones sociales y económicas	9'320,660.11
Pago de estímulo o servidores públicos	324,436.10
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	443,439.93
Alimentos y utensilios	875,998.57
Materias primas y materiales de producción y de reparación	835.20
Materiales y artículos de construcción y de reparación	406,024.95
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	49,994.76
Combustibles, lubricantes y aditivos	2'562,036.26
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	267,199.84
Materiales y suministros para seguridad	22,292.40
Herramientas, refacciones y accesorios menores	667,901.85
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
Servicios básicos	6'125,443.46
Servicios de arrendamiento	290,434.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	319,169.72
Servicios financieros, bancarios y comerciales	253,917.28
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1'347,030.16
Servicios de comunicación social y publicidad	238,209.00
Servicios de traslado y viáticos	150,650.03
Servicios oficiales	1'261,991.54
Otros servicios generales	1'095,868.75
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>72'535,278.98</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<i>TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</i>	
Transferencias internas al sector público	5'366,877.56
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	
Subsidios	69,136.53
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
Ayudas sociales a personas	653,515.83
Becas	1,200.00
Ayudas sociales a instituciones	988,423.18
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
Otras pensiones y jubilaciones	-1,273.23
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>7'077,879.87</b>
<b>INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
<i>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	
Intereses de la deuda pública interna	726,462.72
<b>TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>726,462.72</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>80'339,621.57</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>21'108,784.82</b>

## I. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Comala es de \$51'619,589.89 del cual a largo plazo presenta \$12'684,815.91 que equivale al 25% y a corto plazo \$38'934,773.98 que corresponde al 75%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO (pesos)	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO	SALDO 31/12/2015 (pesos)	AMORTIZACION MENSUALES POR PAGAR
BANOBRAS 7176	12'475,440.00	19-may-08	240 meses	9'745,555.31	149
BANOBRAS 7206	3'000,000.00	12-jun-08	236 meses	2'437,252.63	146
BANOBRAS 11006	4'082,999.58	24-may-13	29 meses	0.00	0
<b>SUMA PASIVO BANOBRAS</b>	<b>19'558,439.58</b>			<b>12'182,807.94</b>	
<b>REGISTRO EN CUENTA PUBLICA</b>				<b>12'684,815.91</b>	
<b>DIFERENCIA POR RECLASIFICAR</b>				<b>502,007.97</b>	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

	Importe (pesos)
<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'191,558.92
Proveedores por pagar a corto plazo	4'574,863.20
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	3'446,750.12
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	697,374.78
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	14'230,953.43
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-113,323.31
Otras cuentas por pagar a corto plazo	8'348,790.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	1'677,445.51
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	942,528.54
Fondos en garantía a corto plazo	231,293.03
Otros pasivos a corto plazo	2'663,693.62
Otros pasivos circulantes	42,846.14
<b>Suma</b>	<b>38'934,773.98</b>

## II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$78'755,560.00; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 445, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, el 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$101'448,406.39; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$78'755,560.00, se observa un incremento de ingresos del 29% que corresponde a \$22'692,846.39, variación que se muestra a continuación:

**MUNICIPIO DE COMALA, COL.**

**ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)</b>	<b>PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)</b>	<b>DIFERENCIA (pesos)</b>
Impuestos	6'395,242.64	5'701,377.00	693,865.64
Derechos	4'596,069.30	3'927,136.00	668,933.30
Productos de tipo corriente	1'141,629.53	104,819.00	1'036,810.53
Aprovechamientos de tipo corriente	216,119.98	411,346.00	-195,226.02
Participaciones	56'123,436.48	49'407,144.00	6'716,292.48
Aportaciones	18'683,099.19	19'203,738.00	-520,638.81
Convenios	14'062,809.27	0.00	14'062,809.27
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	230,000.00	0.00	230,000.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>101'448,406.39</b>	<b>78'755,560.00</b>	<b>22'692,846.39</b>

### B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2015 fue de \$78'755,560.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 7 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 03 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$94'153,882.41, muestra una erogación de \$15'398,322.41 que representa el 20% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**MUNICIPIO DE COMALA, COL.**

**ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

<b>CONCEPTO</b>	<b>EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)</b>	<b>PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)</b>	<b>DIFERENCIA (pesos)</b>
Servicios personales	56'156,841.28	50'25,398.13	6'031,443.15
Materiales y suministros	5'295,723.76	3'277,092.24	2'018,631.52
Servicios generales	11'082,713.94	4'174,963.45	6'907,750.49
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	7'077,879.87	4'166,135.20	2'911,744.67
Bienes muebles e inmuebles	161,165.60	1'561,384.49	-1'400,218.89
Inversión pública	11'807,012.25	8'042,220.00	3'764,792.25
Deuda pública	2'572,545.71	7'408,366.49	-4'835,820.78
<b>SUMA</b>	<b>94'153,882.41</b>	<b>78'755,560.00</b>	<b>15'398,322.41</b>

**III. ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Comala y del egreso ejercido se indica a continuación:

**A) FINANCIERAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)</b>	<b>MUESTRA AUDITADA (pesos)</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos propios	18,673,529.42	12,907,008.77	69.12%
Participaciones Federales	50,038,436.48	42,975,393.84	85.88%
Ramo 33	18,683,099.19	17,532,589.46	93.84%
Convenios Federales	14,053,341.30	12,499,001.79	88.94%
<b>SUMA</b>	<b>101,448,406.39</b>	<b>85,913,993.86</b>	<b>84.69%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos propios	64,508,625.61	49,863,123.36	77.30%
Participaciones federales	13,061,702.95	11,252,657.09	86.15%
Recursos ramo 33	16,583,553.85	14,422,705.08	86.97%
<b>SUMA</b>	<b>94,153,882.41</b>	<b>75,538,485.53</b>	<b>80.23%</b>

**B) URBANIZACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADA</b>	<b>MUESTRA AUDITADA</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>
-----------------	------------------------------	-------------------------	--

**LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS**

Licencias de construcción	0	0	0.0%
Autorización de Programa Parcial	2	2	100.0%
Licencias de Urbanización	3	3	100.0%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	3	3	100.0%
Incorporación Municipal	1	1	100.0%
Municipalización	1	1	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	178	40	22.5%

**C) OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS</b>			
FAISM		174,859.11	
FOPADEM		2,899,999.98	
Fondo Infraestructura Dptva.		5,461,702.97	
<b>SUMA</b>	<b>11,632,153.14</b>	<b>8,536,562.06</b>	<b>73%</b>

**DÉCIMO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**UNDÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Comala, el OSAFIG determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos

responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**DUODÉCIMO.** Asimismo, en aquellos casos en los que el **OSAFIG** ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el **OSAFIG**, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

**DECIMOTERCERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Colima, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el **OSAFIG**, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al **OSAFIG** le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F14-FS/15/03	C.1.1.2.VII.1	7,214.00	7,214.00	Por realizar la comprobación de los gastos 7 meses después de haberse otorgado y presentar documentación soporte del 2014, quedando sin comprobar la cantidad de \$4,400.00. De igual manera no se realizó la comprobación de gastos del funcionario al cambio de administración por	No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa	<b>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal</b> <b><u>I.- Amonestación Pública</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica Directa</u></b> por \$4,400.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por realizar la comprobación de gastos con recibos del ejercicio fiscal 2014.  En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos



*Poder Legislativo*

				\$2,814.00.			17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.  Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F15- FS/15/03	C.1.1.2. VII.2	10,000.00	10,000.00	Por omitir la comprobación de gastos por visita del Presidente municipal a Puebla, sin comprobar al término de la administración. De igual manera se presenta un oficio el cual carece de fecha de recibido además de que no se anexa la documentación soporte que solvente los gastos realizados.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria	<p><b>Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo ex Presidente Municipal 2012-2015:</b> <b><u>I.- Amonestación Pública; y</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica Directa:</u></b> por \$10,000.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir la comprobación de Gastos a Comprobar por Concepto de viaje a la ciudad de Puebla</p> <p><b>A la C. Ma. Guadalupe Torres Fuentes, ex Secretaria Particular Presidente Municipal;</b> <b><u>I.- Sanción Económica Directa</u></b> por \$10,000.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir la comprobación de Gastos a Comprobar por concepto de "Viaje a Puebla por parte del Presidente Municipal".</p> <p><b>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal</b> <b><u>I.- Sanción Económica Subsidiaria</u></b> por \$ 10,000.00 por realizar la comprobación de gastos sin la documentación soporte para la comprobación de los gastos.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F16- FS/15/03	C.1.1.2. VII.3	130,182.00	114,182.00	Por omitir la comprobación de los gastos por la cantidad de \$84,554.00; realizar la comprobación de gastos con documentación	Parcialment e Solventada	Sanción Económica resarcitoria y Amonestación Pública	<p><b>Al C. Edson Saúl Figueroa Cruz, ex Director de Educación Cultura y Deporte:</b> <b><u>I.- Amonestación Pública, y</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria</u></b> por \$114,182.00 equivalente a los</p>

				soporte incompleta por la cantidad de \$7,558.00, así mismo por omitir la comprobación de gastos por la cantidad de \$22,070.00.			<p>daños y perjuicios determinados por omitir la comprobación de los gastos a comprobar por las cantidades de \$84,554.00; \$7, 558.00 y \$22,070.00.</p> <p><b>Al C. Humberto Rodríguez Aguirre, ex director de contabilidad:</b>  <b><u>I.- Amonestación Pública, y</u></b>  <b><u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u></b> por \$114,182.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por realizar la comprobación de gastos sin contar con documentación soporte para comprobar los gastos.</p> <p><b>C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal:</b>  <b><u>I.- Amonestación Pública, y</u></b>  <b><u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u></b> por \$114,182.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por realizar la comprobación de gastos sin contar con documentación soporte para comprobar los gastos.</p> <p>En incumplimiento al artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F19- FS/15/03	C.4.IV.1	55,165.55	55,165.55	Haber omitido realizar el depósito a las cuentas bancarias del Municipio a los 3 días hábiles de tolerancia por no contar con institución bancaria dentro de la cabecera municipal, presentándose en todo el año en algunos ingresos los desfases hasta por 71 días de mora, lo que refleja una falta de control y un presunto desvío de los recursos de forma temporal, situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.5% por cada día hábil de retraso en el depósito,	No Solventada	Sanción económica resarcitoria	<p><b>Al C. Alex Reyes Córdova: Ex Jefe de Ingresos</b>  <b><u>I.- Amonestación Pública; y</u></b>  <b><u>II Sanción Económica Directa</u></b> por \$ 55,165.00 por omitir el depósito en tiempo y forma de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala. El total de ingresos no depositados en cuenta bancaria oportunamente ascienden a \$3'698,296.68. Situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito.</p> <p><b>C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal</b>  <b><u>I.- Amonestación Pública; y</u></b>  <b><u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u></b></p>

				conforme a lo señalado en su Ley de Ingresos, los cuales ascienden a la cantidad de \$ \$ 55,165.00.			<p>por \$ 55,165.00 por omitir el depósito en tiempo y forma de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala. El total de ingresos no depositados en cuenta bancaria oportunamente ascienden a \$3'698,296.68. Situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 2 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala; artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; del Código Fiscal Municipal del Estado; artículos, 45, Fracción IV inciso g), y 72 fracción II y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 56 y 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F20-FS/15/03	C.4.IV.2	225,976.92	225,976.92	Por omitir depositar la cantidad de \$ 225,976.92 a las cuentas bancarias del municipio, lo que refleja una falta de control y un presunto desvío de los recursos públicos.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p><b>Al C. Alex Reyes Córdoba: Ex Jefe de Ingresos</b>  <b><u>I.- Inhabilitación por 5 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio Público; y</u></b>  <b><u>II Sanción Económica Directa</u></b> por \$ 55,165.00 por omitir el depósito en tiempo y forma de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala. El total de ingresos no depositados en cuenta bancaria oportunamente ascienden a \$3'698,296.68. Situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito.</p> <p><b>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal</b>  <b><u>I.- Inhabilitación por 5 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio Público; y</u></b>  <b><u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u></b> por \$225,976.92 equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir realizar los depósitos de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala los cuales ascienden a la cantidad de \$225,976.92 y de los cuales no fue posible su localización.</p>



							<p>En incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala; artículo 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II del Código Fiscal Municipal del Estado; artículos, 45, Fracción IV inciso g, y 72 fracción, II y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y, artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 56 y 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F34- FS/15/03	C.4.3.1.1	72,000.00	72,000.00	<p>Por omitir realizar el depósito de los ingresos recaudados en el plazo permitido a las cuentas bancarias del municipio, de la acción realizada deriva una denuncia por robo, presentando para su fiscalización documentación comprobatoria de la denuncia realizada ante el Ministerio Público con número de acta 234/2015 la cual carece de formalidades como fecha y firma.</p>	Parcialment e Solventada	Sanción económica resarcitoria	<p><b>Al C.P. Rafael Onofre Ferros Velázquez, ex Tesorero Municipal.</b> <b><u>I.- Sanción Económica Directa</u></b> por \$72,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir realizar el depósito a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de los ingresos, además de no exhibir documentación comprobatoria referente al concepto y fecha de recaudación de los ingresos.</p> <p><b>Al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal:</b> <b><u>I.- Sanción Económica Subsidiaria</u></b> por \$72,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir su facultad de vigilar la correcta administración de los recursos públicos del H. Ayuntamiento.</p> <p>En incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores</p>

							Públicos.												
F37- FS/15/03	C.5.1.III.1	56,683.49	33,483.49	Omitir exhibir documentación comprobatoria de cheques emitidos con recursos públicos del municipio.	Parcialment e Solventada	Sanción administrativa y sanción económica	<p><b>C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal,</b> <b><u>I.- Amonestación Pública;</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica Directa</u></b> por \$33,483.49 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir presentar la documentación comprobatoria de los cheques emitidos con recursos públicos.</p> <p>En incumplimiento del artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>												
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cheque</th> <th>Fecha de pago</th> <th>Beneficiario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11050</td> <td>11/02/2015</td> <td>Ma. Elena Martínez Venegas</td> </tr> <tr> <td>37</td> <td>23/12/2015</td> <td>Adrián Lozano Cernas</td> </tr> <tr> <td>11202</td> <td>09/07/2015</td> <td>Patricia Nando Quintal</td> </tr> </tbody> </table>				Cheque	Fecha de pago	Beneficiario	11050	11/02/2015	Ma. Elena Martínez Venegas	37	23/12/2015	Adrián Lozano Cernas	11202	09/07/2015	Patricia Nando Quintal
				Cheque				Fecha de pago	Beneficiario										
				11050				11/02/2015	Ma. Elena Martínez Venegas										
37	23/12/2015	Adrián Lozano Cernas																	
11202	09/07/2015	Patricia Nando Quintal																	
F41- FS/15/03	C.5.1.IV.3	\$34,800.00		<p>Por efectuar pagos al proveedor Enrique Salazar Anguiano (Restaurante Botanero "Don Comalón") por consumo de alimentos, mediante cheque 11322, del 25 de agosto de 2015, factura 14976, por concepto de desayuno con deportistas, por 17,400.00; así cheque 11719, del 15 de octubre de 2015, factura 14995, por concepto de productos alimenticios para personal, por 17,400.00, sin acreditar los servicios y conceptos de la erogación, así como sin exhibir la autorización del servicio por el Comité, únicamente se autoriza el pago de la factura 14995 en acta del 13 de octubre de 2015, sin precisar proceso de adjudicación.</p>	Parcialment e Solventada	Sanción administrativa y sanción económica	<p><b>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal.</b> <b><u>I.- Amonestación Pública; y</u></b> <b><u>II.-Sanción Económica Directa</u></b> por \$34,800.00 equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el pago de facturas sin acreditarse el servicio prestado.</p> <p><b>Al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal:</b> <b><u>I.- Amonestación Pública; y</u></b> <b><u>II.-Sanción Económica Directa</u></b> por \$34,800.00 equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el pago de facturas sin acreditarse el servicio prestado.</p> <p>En incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49,</p>												



							fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F43- FS/15/03	C.5.1.IV.4	203,928.0 0		Por autorizar pagos al proveedor Raymundo Chavira Guzmán, por concepto de la contratación de servicios por mantenimiento a vehículos repetitivos a corto plazo.	Solventada	Sanción económica	<p><b>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, ex Oficial Mayor</b> <b><u>I.-Amonestación Pública</u></b> Por contratar Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de forma directa sin sujetarse al procedimiento establecido en la materia, así como por autorizar pagos de servicios a vehículos del H. Ayuntamiento de forma repetitiva.</p> <p>En incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F44- FS/15/03	C.5.1.IV.5	24,263.64		Se observan pagos realizados al proveedor C. César Oswaldo Rebolledo Zepeda por la compra de playeras y material deportivo, de las cuales no exhiben evidencia de su entrega, por un importe de monto de \$24,263.54.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p><b>C.P. L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, ex Oficial Mayor,</b> <b><u>I.-Amonestación Pública; y</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica Directa</u></b> por \$24,263.64 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir presentar la documentación comprobatoria de la adquisición realizada y por obstaculizar la función fiscalizadora.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 28, 29 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F45-	C.5.1.IV.6			Por omitir exhibir	No	Sanción	<b>C.P. L.A. Gerardo Anguiano Lázaro,</b>



FS/15/03				documentación comprobatoria de los apoyos otorgados por la cantidad de \$ 7,715.01.	Solventada	económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p><b>ex Oficial Mayor, <u>I.-Amonestación Pública; y II.- Sanción Económica Directa</u> por \$7,715.01 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir presentar la documentación comprobatoria de los apoyos entregados y por obstaculizar la función fiscalizadora.</b></p> <p>En incumplimiento del artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 28, 29 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 17 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>												
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Cheque</th> <th>Beneficiario del cheque</th> <th>Factura</th> <th>Solicita el apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11551</td> <td>C. César Oswald o Rebolledo Zepeda</td> <td>575</td> <td>Esteban Zamora Carrillo</td> </tr> <tr> <td>11550</td> <td>C. César Oswald o Rebolledo Zepeda</td> <td>574</td> <td>Profr. Jaime Macedo Cárdenas</td> </tr> </tbody> </table>				No. Cheque	Beneficiario del cheque	Factura	Solicita el apoyo	11551	C. César Oswald o Rebolledo Zepeda	575	Esteban Zamora Carrillo	11550	C. César Oswald o Rebolledo Zepeda	574	Profr. Jaime Macedo Cárdenas
				No. Cheque				Beneficiario del cheque	Factura	Solicita el apoyo									
11551	C. César Oswald o Rebolledo Zepeda	575	Esteban Zamora Carrillo																
11550	C. César Oswald o Rebolledo Zepeda	574	Profr. Jaime Macedo Cárdenas																
F54-FS/15/03	C.5.1.1.X.1	341,260.57	341,260.57	<p>Por autorizar y realizar el pago al trabajador Jaime González Martínez con plaza Jefe Administrativo-Sindicalizado, quien derivado de la verificación física de personal no fue posible localizarlo en su área de adscripción, sin exhibir documentación comprobatoria de sus ausencias.</p>	No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa	<p><b>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, L.G.T. Edgar Abraham Dueñas Covarrubias, Ex Oficiales Mayores, Lic. Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor</b></p> <p><b><u>I.- Amonestación Pública, y I.- Sanción Económica Directa A:</u></b></p> <p><b>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro por \$120,436.68</b> por el periodo del 1° de enero al 31 de mayo de 2015; correspondiente a su gestión.</p> <p><b>L.G.T. Edgar Abraham Dueñas Covarrubias por \$122,736.02</b> por el periodo del 1° de junio al 15 de octubre de 2015, correspondiente a su gestión.</p> <p><b>Lic. Fernando Velasco Gómez</b> por</p>												



						<p><b>\$98,087.87</b> periodo de gestión: del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2015</p> <p>equivalente a los daños y perjuicios determinados por autorizar el pago al trabajador Jaime González Martínez con plaza Jefe Administrativo-Sindicalizado y por omitir sus facultades de aplicación de sistemas administrativos para control de personal, así como la omisión de sus facultades del debido otorgamiento de prestaciones a trabajadores municipales.</p> <p>En incumplimiento del artículo 11 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 13 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracciones II, V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																	
F55-FS/15/03	C.5.1.1.XVI.1		<p>Por efectuar los pagos la C. Silvia Carrera González, por el total de las percepciones de un trabajador sindicalizado, cuando se encontraba como eventual realizando una suplencia por comisión sindical</p> <p>determinados como improcedentes los siguientes pagos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bono de Puntualidad y eficiencia</td> <td>14,230.76</td> </tr> <tr> <td>Bono mensual personal</td> <td>2,745.78</td> </tr> <tr> <td>Estímulo Profesional</td> <td>4,500.00</td> </tr> <tr> <td>Beca media superior</td> <td>6,736.80</td> </tr> <tr> <td>Servicio de Transporte</td> <td>4,104.00</td> </tr> <tr> <td>Prima vacacional</td> <td>996.75</td> </tr> <tr> <td>Bono sindical</td> <td>3,279.60</td> </tr> <tr> <td>Ayuda por servicios</td> <td>3,903.44</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	Bono de Puntualidad y eficiencia	14,230.76	Bono mensual personal	2,745.78	Estímulo Profesional	4,500.00	Beca media superior	6,736.80	Servicio de Transporte	4,104.00	Prima vacacional	996.75	Bono sindical	3,279.60	Ayuda por servicios	3,903.44	Parcialmente solventada	<p>Sanción económica resarcitoria y administrativa</p> <p><b>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, ex Oficial Mayor;</b> <b><u>I.- Amonestación Pública, y I.- Sanción Económica Directa</u></b> por <b>\$22,452.06</b> equivalente al pago de prestaciones indebidas a trabajar eventual, durante el periodo de su gestión.</p> <p><b>L.G.T. Edgar Abraham Dueñas</b> <b><u>I.- Amonestación Pública, y I.- Sanción Económica Directa</u></b> por <b>\$25,786.83</b> equivalente al pago de prestaciones indebidas a trabajar eventual, durante el periodo de su gestión.</p> <p>Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracciones XIV, XV y XVI. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracciones III, IV y 49. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 88 y 89.</p>
Concepto	Importe																						
Bono de Puntualidad y eficiencia	14,230.76																						
Bono mensual personal	2,745.78																						
Estímulo Profesional	4,500.00																						
Beca media superior	6,736.80																						
Servicio de Transporte	4,104.00																						
Prima vacacional	996.75																						
Bono sindical	3,279.60																						
Ayuda por servicios	3,903.44																						



				Ayuda útiles escolares	1,920.95			Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracciones II, V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
				Retroactivo	4,054.85			
				Bono extraordinario	1,765.96			
				<b>Total</b>	<b>\$48,238.89</b>			
F56- FS/15/03	C.5.1.3.IV.1	30,818.63	30,818.63	Por realizar pagos duplicados por concepto de compra de Gasolina al Proveedor Energéticos de Suchitlán.		<b>No Solventada</b>	Sanción económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p><b>C.P. Rafael Onofre Ferros Velázquez, ex Tesorero Municipal</b> <b><u>I.- Amonestación Pública</u></b> <b><u>I.- Sanción Económica Directa y</u></b> por \$30,818.63 equivalente a los daños y perjuicios determinados por la duplicidad de pagos realizados al Proveedor Energéticos de Suchitlán por concepto de "Gasolina" y por omitir realizar su facultad de de cuidar la exacta aplicación del Presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal.</p> <p>En incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85 y 134; Ley General De Contabilidad Gubernamental artículo 33. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y 28, y 38 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72, fracciones III y IX.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F58- FS/15/03	C.5.1.3.X.1	114,222.60		Por realizar adquisiciones sin la existencia de una orden de compra que ampare la adquisición realizada.		<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	<p><b>L.G.T. Edgar Dueñas Covarrubias, Oficial Mayor</b> <b><u>I.- Amonestación Pública</u></b> por efectuar las adquisiciones sin la existencia de una orden de compra.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F59-	C.5.1.3.X.2	127,484.0		Por realizar el		<b>No</b>	Sanción	<b>L.G.T. Edgar Dueñas Covarrubias,</b>



**Poder Legislativo**

FS/15/03		0		fraccionamiento de las adquisiciones para evitar el procedimiento en materia correcto.	Solventada	administrativa	<p><b>Oficial Mayor</b> <b>I.- Amonestación Pública</b> por fraccionar las adquisiciones con el propósito de realizar compras fuera de comité</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F62- FS/15/03	C.5.2.VII.2	130,000.0 0		<p>Por realizar pago de cheques que totalizan un importe de \$130,000.00 por concepto de apoyos económicos para la adquisición de material deportivo, varios e inscripciones entregados al Ing. Daniel de la Vega Ruiz, quien se ostentó, sin acreditar legalmente, como apoderado legal de la Asociación Civil, Club de Fútbol Impulso A.C., sin exhibir: Acta de cabildo en la cual se autoricen los apoyos a esta Asociación; acta Constitutiva de la Asociación; acreditación de la representación legal; Documentación comprobatoria con requisitos fiscales de la donación. Pagos realizados en cheques 11731, del 15/10/2016, por \$60,000.00; 1170 del 14/10/2015, por \$65,000.00; 11651, del 12/10/2015, por \$5,000.00</p>	No Solventada	Amonestación Pública	<p><b>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal.</b> <b>I.- Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargo o comisiones en el sector público; y</b> <b>II.- Sanción Económica Directa</b> por \$130,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el otorgamiento de apoyo económico no autorizado por Cabildo, sin estar acreditada la representación legal y sin justificación de los mismos.</p> <p><b>Al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal:</b> <b>I.- Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargo o comisiones en el sector público; y</b> <b>I.- Sanción Económica Subsidiaria</b> por \$130,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el otorgamiento de apoyo económico no autorizado por Cabildo, sin estar acreditada la representación legal y sin justificación de los mismos</p> <p>En incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

RF1-FS/15/03	4.2.1.2.1.2.II	3,385,000.00	3,385,000.00	Desvío temporal de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2015 durante el ejercicio, efectuándose, transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, no permitidas por la normatividad del fondo, las cuales se reintegran a excepción de una diferencia de \$3'385,000.00 más los intereses correspondientes. Se pretende acreditar este reintegro con un registro contable en póliza de diario, cargado a la cuenta del FAISM 2014, sin exhibir los respectivos estados de cuenta bancarios, en los que se refleje la salida y el ingreso de los recursos.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p><b>1. Al C. C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Ex Tesorero Municipal.</b>                  Por efectuar traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas distintas a la del FAISM 2015, no permitidos por la normatividad del fondo; generándose una diferencia no reintegrada de \$3,385,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado:  <b><u>I. Amonestación Pública</u></b></p> <p><b>2. Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal.</b>                  Por omitir la vigilancia en las funciones del Ex Tesorero, quien efectuó traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas, sin estar permitidos por la normativa del fondo, generándose además una diferencia no reintegrada de \$3,385,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado:  <b><u>I. Amonestación Pública</u></b></p> <p><b>3. Al Municipio de Comala:</b> reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2015 por la cantidad de \$3,385,000.00 más los intereses generados desde su disposición indebida.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>
RF3-FS/15/03	5.3.2.1.1.1.V	No aplica	No aplica	Subejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM), ya que el Programa	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p><b>1. Al C. Ing. Manuel Bernal Flores, Ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano:</b>  <b><u>Amonestación Pública,</u></b> por omitir gestionar ante el H. Cabildo la</p>



*Poder Legislativo*

				Operativo Anual se autoriza hasta el 31 de julio, y el primer pago se registra hasta el 9 de octubre de 2015; durante el ejercicio se efectúan traspasos y se reciben depósitos a y de otras cuentas bancarias, reflejándose un saldo en libros por \$11,217.61 y el reintegro pendiente de \$3,385,000.00; no se reprograman y erogan estos recursos al final del año.			<p>autorización necesaria para el ejercicio oportuno de los recursos del FAISM 2015, durante su gestión en el ejercicio revisado.</p> <p><b>2. Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal: <u>Amonestación Pública</u></b>, por omitir la vigilancia en las funciones del Ex Director de Planeación y Desarrollo Social que ocasionaron la falta de ejercicio oportuno de los recursos del FAISM, durante su gestión en el ejercicio revisado.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 7 párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF7-FS/15/03	5.3.2.1.1.1. VIII	\$14,560.00	\$14,560.00	Adquisición de un servicio de impresión de libros para el Tercer Informe de Gobierno al proveedor Sandra Leticia Gutiérrez Mancillas, pagada mediante cheque 002 del 9 de octubre de 2015, sin exhibir evidencia de la requisición aprobada por el Comité de Compras, del procedimiento de adquisición efectuado, del contrato formalizado; así como evidencia física y/o documental del trabajo realizado.	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria;	<p><b>1. A los CC. L.G.T. Edgar A. Dueñas Covarrubias, Ex Oficial Mayor.</b> Por autorizar el pago del servicio de impresión de libros para el Tercer Informe de Gobierno, sin existir evidencia de su requisición aprobada por el Comité de compras, del procedimiento de adquisición y contratación efectuados, y de la identificación oficial de la beneficiaria para corroborar la firma plasmada en cheque de pago; así como evidencia física y/o documental del trabajo realizado. Durante su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><b><u>I. Amonestación Pública; y</u></b> <b><u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u></b>, por la cantidad de \$14,560.00 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 26, 27, 40, 42 y 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p>



							Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
RF8-FS/15/03	5.3.2.1.1.2. VIII	\$209,407.20	\$209,407.20	Se formaliza contrato de prestación de servicios profesionales para la verificación y supervisión de obras ejecutadas con recursos del FAISM 2015 por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala, con la empresa Administración, Capacitación y Factor Humano, S.C., con vigencia al 31 de diciembre de 2015; cuyos pagos se efectúan en el ejercicio 2016, sin contar con la evidencia de los trabajos de supervisión realizados, mediante los reportes de la Bitácora Electrónica de Obra Pública pactada en el contrato. No se exhibe prórroga del contrato, ya que las obras de alcantarillado se finalizan en el ejercicio 2016.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p><b>1. Al C. Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</b> Por gestionar y dar el visto bueno para el pago de los servicios profesionales de verificación y supervisión de obras contratados, sin contar con la evidencia que acredite los trabajos realizados por parte del proveedor:</p> <p><b><u>I. Amonestación Pública; y</u></b></p> <p><b><u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u></b> por la cantidad de \$209,407.20 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF9-FS/15/03	5.3.2.1.1.2. X	\$64,302.40	\$64,302.40	Se comprueban erogaciones del Programa de Desarrollo Institucional del FAISM 2015, con facturas del 5 y 17 de septiembre de 2015, expedidas por la Institución Educativa denominada Universidad Multitécnica Profesional S.A, con motivo de dos cursos; sin exhibir los pagos efectuados ni evidencia de los funcionarios que asistieron al curso <i>Planeación, programación y presupuestación base cero</i> , así como de la	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p><b>1. Al C. Ing. Manuel Bernal Flores, Ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</b> Por efectuar la comprobación de las erogaciones del Programa de Desarrollo Institucional, mediante factura expedida por una Institución Educativa Local, sin contar con la evidencia que acredite los trabajos realizados:</p> <p><b><u>I. Amonestación Pública; y</u></b></p> <p><b><u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u></b> por la cantidad de \$64,302.40 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y</p>



				realización del curso.			Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
RF14-FS/15/03	5.3.2.1.1.1. XVI	\$100,000.00	\$100,000.00	Desvío temporal de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2014, a la cuenta bancaria del gasto corriente del municipio, por \$600,000.00 mediante transferencia electrónica del 15 de enero de 2015, no permitida por la normatividad del fondo, de los cuales se reintegran \$500,000.00 con póliza de diario 2680 del 29 de abril de 2015, a excepción de una diferencia de \$100,000.00 más los intereses correspondientes. Se pretende acreditar este reintegro con un registro contable en póliza de diario 1951 del 29 de marzo de 2016, cargado a la cuenta del FAISM 2014, sin exhibir la póliza de diario referida ni los respectivos estados de cuenta bancarios, en los que se refleje la salida y el ingreso de los recursos.	No Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<p><b>1. Al C. C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Ex Tesorero Municipal.</b> Por efectuar traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas distintas a la del FAISM 2014, no permitidos por la normatividad del fondo; generándose una diferencia no reintegrada de \$100,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado: <b><u>I. Amonestación Pública:</u></b></p> <p><b>2. Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal.</b> Por omitir la vigilancia en las funciones del Ex Tesorero, quien efectuó traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas, sin estar permitidos por la normativa del FAISM 2014, generándose además una diferencia no reintegrada de \$100,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado: <b><u>I. Amonestación Pública:</u></b></p> <p><b>3. Al Municipio de Comala:</b> reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2014 por la cantidad de \$100,000.00 más los intereses generados desde su disposición indebida.  En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de</p>

							Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.
RF18-FS/15/03	4.2.1.2.2.2.II	\$223,000.00	\$223,000.00	Desvío temporal de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2015, a la cuenta bancaria del gasto corriente del municipio, con póliza de diario no. 810 del 31 de enero de 2015, no permitida por la normatividad del fondo, los cuales no se reintegran con los intereses correspondientes. Se pretende justificar el movimiento argumentando su destino a <i>devolución del pago de la nómina del personal de seguridad pública de la primera quincena del ejercicio.</i>	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<b>1. Al C. C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Ex Tesorero Municipal.</b> Por efectuar traspaso bancario no justificado, de la cuenta del FORTAMUN 2015 a la cuenta del gasto corriente municipal, no permitidos por la normatividad del fondo; generándose una diferencia no reintegrada de \$223,000.00 más los intereses generados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado: <b>I. Amonestación Pública.</b>  En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 36 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.
OP2-FS/15/03				<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO DE SALUD</b>			
	VII			Por omitir exhibir documentación comprobatoria de los expedientes de obra pública referente a la memoria de cálculo realizada, así como la	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<b>Ing. Manuel Bernal Flores, ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano:</b> <b>I.- Amonestación Pública</b> por omitir exhibir documentación referente a la memoria de cálculo de la obra, así como la garantía por vicios ocultos,
	XII				No Solventada		

				garantía por vicios ocultos.			obstaculizando la función fiscalizadora.  En incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 38 y 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.  Sanción Prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<b>OP3- FS/15/03</b>				<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA EN LA BECERRERA</b>			
	<b>I</b>			Por omitir exhibir el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo debidamente firmada por el perito responsable de la obra pública.	<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	<b>Ing. Manuel Bernal Flores, ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano:</b> <b><u>I.- Amonestación Pública</u></b> por omitir exhibir documentación referente a la memoria de cálculo de la obra, así como adjudicar la obra sin realizar el procedimiento en materia.
	<b>X</b>			Por omitir exhibir documentación comprobatoria de la excepción a licitación realizada, en el que se acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.	<b>No Solventada</b>	Sanción administrativa	<b>Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano:</b> <b><u>I.- Amonestación Pública:</u></b> Por omitir el vigilar y supervisar la ejecución de obras públicas en el municipio, de igual manera por omitir la aplicación de las penas convencionales pactadas por el incumplimiento del plazo de ejecución.
	<b>XII</b>			Por exhibir documentación con información alterada, derivado de la revisión física de la obra se constató que la obra pública se encontraba en proceso y no terminada como lo establece la información presentada, de igual manera no se exhibe el convenio modificadorio donde se establezca el cambio de fecha de entrega.	<b>No Solventada</b>	Sanción económica y administrativa	En incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 31, fracción V, 38, 46, fracción VII y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas.  Sanción Prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<b>OP4- FS/15/03</b>				<b>UNIDAD DEPORTIVA MARY VILLA EN COMALA</b>			<b>Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano <u>I.- Amonestación Pública:</u></b> por omitir exhibir documentación referente al cierre de bitácora con la fecha real de
	<b>XII</b>			Por omitir anexar cierre de la bitácora con la fecha real de terminación	<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	

				de la obra.			<p>terminación</p> <p>En incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y fracción VII; Art. 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p> <p>Sanción Prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
<b>OP5-FS/15/03</b>				<b>REHABILITACIÓN DE CANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ZACUALPAN</b>			
	<b>I</b>			La memoria de cálculo exhibida no corresponde a la obra.	<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	<b>Ing. Manuel Bernal Flores, ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano:</b> <b><u>I.- Amonestación Pública; y</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica resarcitoria Directa:</u></b> Por \$ 12, 508.85 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por conceptos pagados en el finiquito de la obra y no ejecutados, de igual manera por omitir vigilar y supervisar la ejecución de obras públicas del municipio y por presentar documentación soporte no correspondiente a la obra pública
	<b>XII</b>			La bitácora de obra no fue cerrada después de la nota 31 y no se registró la fecha real de terminación	<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	<b>C. Fidel Barajas Moya, ex Supervisor de Obras.</b> <b><u>I.- Sanción Económica Subsidiaria</u></b> por \$12,508.85 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir supervisar, vigilar y revisar el desarrollo de los trabajos en obras públicas.  En incumplimiento de los artículos 4, fracción III, 31, fracción V, 46, fracción VII y X, 59, 64, 69 y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas.  Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	<b>XVIII</b>		<b>12,508.85</b>	Diferencia en tres conceptos de obra con volúmenes generados, pagados y no ejecutados por la cantidad de \$12,508.85.	<b>No Solventada</b>	Sanción económica resarcitoria y administrativa	
<b>OP6-FS/15/03</b>				<b>FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL CONSTR. DE TECHUMBRE DE PATIO</b>			

				<b>CÍVICO, ESC. TÉCNICA NO. 5</b>			
	<b>XII</b>			Por omitir exhibir documentación soporte dentro de los expedientes de obra pública, así como omitir supervisar la ejecución de las obras públicas del municipio.	<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	<p><b>Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano I.- Amonestación Pública</b> por omitir exhibir el convenio modificatorio signado y omitir supervisar la ejecución de las obras públicas del municipio.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 31, fracción V, 46, fracción VII y X, 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
<b>OP7-FS/15/03</b>				<b>CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN BACH. TÉCNICO NO. 17, U. DE C.</b>			
	<b>I</b>			Por omitir exhibir el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo firmado por el perito responsable.	<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	<p><b>Ing. Manuel Bernal Flores, Ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano: I.- Amonestación Pública</b> por omitir exhibir documentación soporte referente al proyecto ejecutivo y memoria de cálculo de obra pública,</p>
	<b>XII</b>			Por omitir presentar el convenio modificatorio, el dictamen técnico que funda su elaboración, así como las razones de no instaurar el procedimiento de aplicación de penas convencionales al contratista.	<b>No Solventada</b>	Sanción administrativa	<p>omitar iniciar y vigilar el inicio de procedimiento de aplicación de penas convencionales por el incumplimiento del plazo de ejecución de obras públicas.</p> <p><b>Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano I.- Amonestación Pública y II.- Sanción Económica Directa</b> por \$ 6,342.77 lo equivalente a los daños y perjuicios causados por omitir vigilar que el gasto de la obra diera cumplimiento con la ejecución de la misma y por omitir iniciar y supervisar el inicio de procedimiento de aplicación de penas convencionales por el incumplimiento del plazo de ejecución de obras públicas; por omitir presentar documentación soporte con la información real sobre la terminación de la obra pública realizada. por \$ 6,342.77 lo equivalente a los daños y perjuicios causados por omitir vigilar que el gasto de la obra diera cumplimiento con la ejecución de la misma.</p>
	<b>XIII</b>		<b>6,342.77</b>	Por omitir exhibir la ficha de depósito del reintegro por \$6,342.77 por concepto de volúmenes pagados en exceso.	<b>No Solventada</b>	Sanción económica resarcitoria	<p>En incumplimiento de los artículos 4,</p>
	<b>XVI</b>			Por presentar la bitácora incompleta al no haber sido cerrada y contener la fecha real de terminación y por omitir el aviso y planos de terminación de la obra.	<b>Parcialment e Solventada</b>	Sanción administrativa	

							<p>fracción III, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 46, fracción VI, 53, 54 y 132, fracciones I, II, III, IV, V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p> <p>Sanción Prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

**DECIMOCUARTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el *OSAFIG* para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2015, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

**DECIMOQUINTO.** En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Braulio Arreguín Acevedo**, ex Presidente Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F15, F41, RF1, RF3, y RF14, todas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F15 y F41, ambas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Subsidiaria**, por la cantidad de \$202,000.00 (Doscientos dos mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F34 y F62, ambas con terminación -FS/15/03. **Inhabilitación por un año para ocupar empleos, cargos o comisiones en el sector público**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F62-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. Al C. **Rafael Onofre Fierros Velázquez**, ex Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F14, F16, F19, F37, F41, F56, RF1, RF14 y RF18, todas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$305,502.12 (Trescientos cinco mil quinientos dos pesos 12/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F14, F34, F37, F41, F56 y F62, todas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Subsidiaria**, por la cantidad de \$405,323.92 (Cuatrocientos cinco mil trescientos veintitrés pesos 92/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F15, F16, F19 y F20, todas con terminación -FS/15/03. **Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por seis años**, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F20 y F62, ambas con terminación -FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracción I y III, 54 y 55, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. A la C. **Ma. Guadalupe Torres Fuentes**, ex Secretaria Particular del Presidente Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F15-FS/15/03. Sanción prevista en el artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracción III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. Al C. **Edson Saúl Figueroa Cruz**, ex Director de Educación y Cultura, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$114,182.00 (Ciento catorce mil ciento ochenta y dos pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F16-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracción III, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. A la C. **Humberto Rodríguez Aguirre**, ex Director de Contabilidad, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Subsidiaria**, por la cantidad de \$114,182.00 (Ciento catorce mil ciento ochenta y dos pesos 00/100), por los actos u omisiones

consignados en la observación identificada con el número F16-FS/15/02. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6. A la C. **Alex Reyes Córdova**, ex Jefe de Ingresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F19-FS/15/03. **Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$110,330.00 (Ciento diez mil trescientos treinta pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F19 y F20, ambas con terminación -FS/15/03. **Inhabilitación por 5 años para desempeñar empleos, cargos, o comisiones en el servicio público**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F20-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

7. Al C. **Gerardo Anguiano Lázaro**, ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con los números F43, F44, F45, F54, y F55, todas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$174,867.39 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 39/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con los números F44, F45, F54, y F55, todas con terminación -FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II, y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

8. Al C. **Edgar Abraham Dueñas Covarrubias**, ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F54, F55, F58, F59, y RF7 todas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$148,522.85 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 85/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F54 y F55, ambas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Resarcitoria Directa** por la cantidad de \$14,560.00 (Catorce mil quinientos sesenta pesos 00/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número RF7-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II, y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

9. Al C. **Fernando Velasco Gómez**, ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$98,087.87 (Noventa y ocho mil ochenta y siete pesos 87/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F54-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II, y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

10. Al C. **Manuel Bernal Flores**, ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números RF3, RF9, OP2, OP3, OP5 y OP7, todas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Resarcitoria Directa** por la cantidad de \$76,811.25 (Setenta y seis mil ochocientos once pesos 25/100), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números RF9 y OP5, ambas con terminación -FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

11. Al C. **Arturo Aguilar Ramírez**, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números RF8, OP3, OP4, OP6, OP7, todas con terminación -FS/15/03. **Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$6,342.77 (Seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 77/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP7-FS/15/03. **Sanción Económica Resarcitoria Directa** por la cantidad de \$209,407.20 (Doscientos nueve mil cuatrocientos siete pesos 20/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número RF8-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

12. Al C. **Fidel Barajas Moya**, ex Supervisor de Obras, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Sanción Económica Subsidiaria** por la cantidad de \$12,508.85 (Doce mil quinientos ocho pesos 85/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP5-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción V de la Ley

Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**13.** Al **Municipio de Comala**, se propone se le imponga sanción administrativa consistente **reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2015** por la cantidad de \$3,385,000.00 (Tres millones trescientos ochenta y cinco pesos mil 00/100) más los intereses generados desde su disposición indebida, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número RF1-FS/15/03. **Reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2014** por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100) más los intereses generados desde su disposición indebida, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número RF14-FS/15/03. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53 fracción I, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DECIMOSEXTO.** Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

**DECIMOSÉPTIMO.** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente dictamen con proyecto de:

## DECRETO

**“ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Comala, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en los considerandos DÉCIMOTERCERO, DÉCIMOCUARTO y DÉCIMOQUINTO del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

#### Atentamente

Colima, Colima, a 28 de noviembre de 2016.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

---

**SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

Diputado Presidente

---

**NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**

Diputado Secretario

---

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**

Diputado Secretario

---

**RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**  
Diputado Vocal

---

**FEDERICO RANGEL LOZANO**  
Diputado Vocal

La presente hoja corresponde a las firmas del dictamen, relativo a la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Comala, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.